

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO****RESOLUCION NÚMERO 0160 DE 17 JUL. 2013****()**

Por la cual se ordena la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguardia general a las importaciones de alambón de acero, originarias de Países Miembros de la Organización Mundial del Comercio

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto 210 de 2003, en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 152 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud presentada ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 5 de junio de 2013, complementada el 14 de junio de 2013, la empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., a través de apoderado especial, requirió la aplicación de una medida de salvaguardia provisional y definitiva en la forma de un gravamen del 35%, en ambos casos, a las importaciones de alambón de acero de las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, en el marco del Decreto 152 de 1998, el cual establece los procedimientos y criterios para la adopción de medidas de salvaguardia general.

Que en el marco de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 152 de 1998, sin perjuicio de normas especiales contenidas en acuerdos de integración económica celebrados por Colombia, las disposiciones del mismo se aplicarán a las importaciones de productos originarios de países miembros de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Que conforme con lo señalado en el artículo 9º del Decreto 152 de 1998, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, evaluó el mérito para abrir una investigación de carácter administrativo para definir la imposición de medidas de salvaguardia, mediante la comprobación de la existencia de indicios suficientes del aumento de las importaciones del producto en cuestión, el daño a la producción nacional y la relación causal entre estos dos elementos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 10 y en los artículos 11 y 12 del Decreto 152 de 1998, se debe hacer un llamado y enviar cuestionarios para que los interesados en la investigación alleguen cualquier información pertinente a la misma, dentro de los términos establecidos en el citado Decreto.

Que tanto los análisis adelantados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, así como los documentos y pruebas que se tuvieron en cuenta para la evaluación del mérito de la apertura de la investigación, se encuentran ampliamente detallados en el expediente SA-01-51 que reposa en los archivos de dicha Subdirección, para consulta de los interesados en su versión pública, los cuales se resumen a continuación.

1. ASPECTOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO**1.1 LA SOLICITUD**

La empresa ACERIAS PAZ DEL RIO, basa su solicitud en los siguientes argumentos:

- Crecimiento en la cifra de importaciones, ya que al inicio del período por investigar, primer semestre de 2010, Colombia importó 55.290 toneladas, y al final del periodo, segundo semestre de 2010, las importaciones fueron de 102.560 toneladas, lo que refleja que la cifra casi se duplicó.

Continuación de la resolución " Por la cual se ordena la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguardia general a las importaciones de alambón de acero, originarias de Países Miembros de la Organización Mundial del Comercio"

- El crecimiento sostenido del total de importaciones al mercado colombiano ha generado una disminución sostenida de la presencia de la empresa peticionaria, en este mercado, causando con ello un daño grave en sus indicadores económicos y financieros.
- México y Trinidad & Tobago lideraron la participación de los orígenes de importación de alambón hacia Colombia durante todo el periodo analizado. Mientras al inicio del periodo análisis México participaba del 50% de las importaciones y Trinidad & Tobago del 11%, para el año 2012 estas participaciones alcanzaron el 49% y 22%, respectivamente.
- México, empezó el primer semestre de 2010 con 22.892 toneladas llegando a 55.762 en el segundo semestre de 2012, mientras Trinidad & Tobago inició, en el mismo periodo, con 3.077 toneladas, alcanzando las 22.125. Esto significó un crecimiento del 144% y 619%, respectivamente.
- El comportamiento de los precios del total de las importaciones por toneladas en el período analizado, presentó una tendencia creciente entre el primer semestre 2010 y el segundo semestre de 2011, al pasar de un valor FOB de USD 578, 51 por tonelada a USD 772,49. No obstante, en el primer y segundo semestre de 2012, reflejaron una caída, para situarse en el segundo semestre de 2012, en USD 682,61 por tonelada, lo cual coincide con el mayor crecimiento de los volúmenes importados.
- El Consumo Nacional Aparente (CNA) presenta dos picos de crecimiento considerables. En el primer semestre de 2011, cuando creció 19%, debido al mayor incremento de las importaciones, las ventas de ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. y los demás productores. Y en el segundo semestre de 2012, cuando creció el 6% dado al crecimiento de las importaciones, en contraste con la disminución de las ventas de ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. y de los demás productores.
- Desde el segundo semestre de 2010 hasta el segundo semestre de 2012, las importaciones han venido desplazando a la rama de producción nacional de alambón de manera sostenida dentro del CNA.
- Al comparar el promedio de los semestres comprendidos entre el primero de 2010 y el segundo de 2011, frente al promedio de los dos semestres de 2012, se evidencia la existencia de daño grave para ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., especialmente en las variables económicas y financieras correspondientes a: Ingresos por Ventas (- 25%), Utilidad Bruta (- 47%), Margen de Utilidad Bruta (- 3,1 puntos Porcentuales), Volumen de Producción (-10%), Volumen de Ventas del Peticionario (- 29%), Uso de la Capacidad Instalada (- 6,15%) y Empleo Directo (- 18%).
- El incremento de las importaciones de alambón, de su participación en el CNA y el daño grave registrado en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, confirma la existencia de la relación causal entre el incremento de las importaciones y el daño grave demostrado.
- Aunque ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., logró disminuir los costos de ventas en 25,69% durante el segundo semestre de 2012, este esfuerzo no logró compensar la caída pronunciada en los ingresos - 34,54%, lo cual se tradujo en una fuerte caída en el margen de utilidad bruto, que en julio - diciembre de 2012 cae -11,73. Lo anterior, es consecuencia del desplazamiento de las ventas nacionales frente a las importaciones.
- Otros países han aplicado medidas de defensa comercial sobre el producto objeto de la investigación, lo cual explica el redireccionamiento e incremento de esas exportaciones hacia el mercado colombiano.
- Estados Unidos, impuso derechos antidumping en el año 2011, a las exportaciones de México de varillas de acero al carbono y de determinados aceros aleados de las subpartidas 7213.91.00.00, 7213.99.00.00, 7227.20.00.00 y 7227.90.00.00. Asimismo, Malasia, en 2012, adoptó medidas antidumping contra las exportaciones de Turquía de alambón de acero de las subpartidas 7213.10.00.00, 7213.20.00.00, 7213.91.00.00 y 7213.99.00.00.

Continuación de la resolución " Por la cual se ordena la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguardia general a las importaciones de alambón de acero, originarias de Países Miembros de la Organización Mundial del Comercio"

La empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., en su solicitud describió el posible plan de inversiones de choque a mediano plazo, los cuales estarían orientadas a incrementar la productividad de la empresa, situación que se estima podría conllevar a una reducción gradual de costos fijos que le permitiría mejorar su competitividad en el mercado y poder atender mejor a sus clientes. De esta forma también poder contribuir a la mejora de la industria nacional con una oferta de valor acorde con sus necesidades, proyectando sus posibles beneficios en los próximos cinco años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 10 del Decreto 152 de 1998.

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El producto objeto de la investigación es el alambón de acero, comercialmente conocido como "alambón trefilable", el cual según el Arancel de Aduanas Nacional se clasifica por las siguientes subpartidas:

PRODUCTO	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN TEXTO AJUSTADO
Alambón de Acero	7213.20.00.00	Alambón de hierro o de acero sin alear, de aceros de fácil mecanización.
	7213.91.10.00	Alambón de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm., con sumatoria de cromo, níquel, cobre y molibdeno, inferior a 0.12% en total.
	7213.91.90.00	Los demás alambones de hierro o acero sin alear, de sección circular con diámetro inferior a 14 mm.
	7213.99.00.10	Los demás alambones de hierro o acero sin alear, con sumatoria de cromo, níquel, cobre y molibdeno inferior a 0,12% en total.
	7213.99.00.90	Los demás alambones de hierro o acero sin alear.
	7227.90.00.10	Los demás alambones de acero aleado al boro

1.3 REPRESENTATIVIDAD

La empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., señaló que representa el 77% de la producción nacional de los alambones clasificados por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10. Para tales efectos, en el Anexo 3 de la solicitud (folios 46 al 49), presentó la certificación de producción nacional emitida por la Cámara de FEDEMETAL de la ANDI, así como la impresión del Registro de Productores de Bienes Nacionales, obtenida de la consulta realizada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

1.4 SIMILARIDAD Y DIRECTA COMPETITIVIDAD

En la solicitud se informó que el alambón de acero de las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, producido por ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., cumple con las mismas características físico-químicas, materias primas, procesos de producción, presentación, usos y demás elementos esenciales con los que cumple el alambón de acero importado.

Asimismo, tanto el alambón nacional como el importado cumplen con los estándares de la norma técnica NTC 330 de Icontec, así como los de la ASTM (Sociedad Americana de Pruebas y Materiales), en su versión A510M Standard Specification for General Requirements for Wire Rods and Coarse Round Wire, Carbon Steel (Se traduce como Especificación Estándar de Requisitos Generales para Alambón y Alambre Redondo, Acero al Carbono).

La Subdirección de Prácticas Comerciales, mediante memorando SPC-0713 de junio 21 de 2013 (folio 247), solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de este Ministerio, el concepto de similaridad entre el producto nacional y el importado.

El Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante memorando GRPBN de junio 25 de 2013 (folios 248 y 249), informó que existe similaridad entre los alambones de acero de producción nacional y los importados.

Continuación de la resolución " Por la cual se ordena la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguardia general a las importaciones de alambón de acero, originarias de Países Miembros de la Organización Mundial del Comercio"

1.5 SALVAGUARDIA PROVISIONAL

La empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., solicitó la imposición de una medida de salvaguardia provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 152 de 1998.

1.6 RECIBO DE CONFORMIDAD

Teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 7° del Decreto 152 de 1998, la Dirección de Comercio Exterior, a través de la Subdirección de Prácticas Comerciales, procedió a recibir de conformidad la solicitud mediante oficio del 18 de junio de 2013.

2. EVALUACION TECNICA DEL MERITO DE APERTURA DE INVESTIGACION A LAS IMPORTACIONES DE ALAMBRÓN DE ACERO CLASIFICADO POR LAS SUBPARTIDAS ARANCELARIAS 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 7227.90.00.10

2.1 ANÁLISIS DE IMPORTACIONES

El presente análisis fue elaborado con base en las cifras de importaciones originarias del mundo proporcionadas por la DIAN, correspondientes a las importaciones colombianas de alambón de acero clasificadas por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, para los años 2010, 2011 y 2012, toda vez que la solicitud de investigación fue presentada en la Subdirección de Prácticas Comerciales en junio de 2013.

Lo anterior, de conformidad con el párrafo del artículo 7 del Decreto 152 de 1998, que establece que la información sobre el aumento de las importaciones deberá referirse a los tres últimos años sobre los cuales se disponga de información estadística.

El comportamiento de las importaciones totales durante los años 2010 y 2011 se tomará como referencia histórica, mientras que el año 2012 será considerado como el periodo más reciente o crítico, donde las importaciones han aumentado en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causen o amenacen causar daño a la rama de la producción nacional.

En el análisis semestral se destaca el crecimiento sostenido y registrado entre el primer semestre de 2010 y primer semestre de 2011, con incrementos del 62,46% y 12,95%, respectivamente. Para el primer y segundo semestre de 2012, las importaciones totales vuelven aumentar en 13,68% y 2,24%, situándose en 100.359.828 kilogramos, volumen superior al observado en los años 2010 y 2011.

Entre el periodo de referencia y los dos semestres del año 2012, el promedio de importaciones creció 33.35%, al pasar de 74.435 toneladas a 99.262 toneladas, con un incremento de 24.826 toneladas.

En el periodo de referencia, 2010 a 2011, la participación en el volumen de importaciones estuvo concentrada en México (53.77%), Brasil (21,24%), Venezuela (11.82%) y Trinidad y Tobago (8.58%). Para el periodo crítico (2012) los países con mayor participación en las importaciones fueron México (49.98%), Trinidad y Tobago (22.81%), Brasil (9.43%) y Venezuela (9.46%).

Se detectó que entre los años 2010 y 2011, el precio FOB promedio de las importaciones totales es de US\$0,68/kg, sin embargo, entre el primer y segundo semestre de 2012 el precio FOB total registra un incremento de 4.03% para situarse en US\$0,71/kg.

Entre los proveedores más importantes se destaca que los precios del producto originario de Brasil, han venido disminuyendo desde el primer semestre de 2011 cuanto eran del UDS 0.75/kg y en el segundo de 2012 fueron de USD 0.71/kg y similar comportamiento tienen los precios de México, Trinidad y Tobago y España.

2.2 ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE DAÑO

Para analizar el impacto de las importaciones en la rama de producción nacional, en el primero y segundo semestre de 2012 (período crítico), se comparó el promedio de estos semestres contra las cifras del promedio de los primeros y segundos semestres de 2010 y 2011 (período de referencia), de

Continuación de la resolución " Por la cual se ordena la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguardia general a las importaciones de alambón de acero, originarias de Países Miembros de la Organización Mundial del Comercio"

esta manera podemos observar como venía el comportamiento de la industria y el desempeño de todas las variables económicas y financieras en el marco del aumento de las importaciones en 2012.

Del comparativo entre el periodo de referencia y el periodo crítico, se encontraron indicios suficientes de daño grave en el desempeño desfavorable de la rama de producción nacional en las variables de volumen de producción, volumen de producción con respecto al Consumo Nacional Aparente (CNA), volumen de ventas nacionales, ingresos por ventas netas, margen de utilidad bruta, margen de utilidad operacional, importaciones totales con respecto al volumen de producción destinada al mercado interno, inventario final sobre ventas nacionales, uso capacidad instalada, productividad, empleo directo, ventas de los productores nacionales con respecto al CNA e importaciones totales con respecto al CNA.

Asimismo, no se encontraron indicios de daño grave en el comportamiento de las variables de volumen de producción con respecto a las ventas nacionales, volumen de inventario final, inventario final sobre volumen de producción, salarios reales mensuales y precio real implícito.

Al comparar el comportamiento de las variables financieras, a nivel semestral, correspondientes a la línea de producción de alambón de acero se encontró daño en: 1) Margen de utilidad bruta, 2) Margen de utilidad operacional, 3) Ventas netas, 4) Utilidad bruta y 5) Utilidad operacional.

2.3 RELACIÓN CAUSAL

El análisis de relación causal se desarrolló considerando el artículo 2 del Decreto 152 de 1998, el cual establece que se podrá aplicar una medida de salvaguardia si se ha determinado que las importaciones de cierto producto han aumentado en tal cantidad, en términos absolutos o en relación con la producción nacional, y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores.

El volumen promedio de importaciones en el periodo de referencia (primeros y segundos semestres de 2010 y 2011), fue de 74.436 toneladas y para el periodo crítico (primero y segundo semestre de 2012), dicho volumen fue de 99.263, con un incremento promedio de 24.827 toneladas, equivalentes a un crecimiento del 33.35%.

Desde el segundo semestre de 2011, la participación de mercado de los productores nacionales ha venido disminuyendo, en tanto que el volumen de importaciones ha estado en continuo crecimiento, especialmente en el primero y segundo semestre de 2012. La expansión del mercado registrada en el primer semestre de 2012, significó el posicionamiento de las importaciones que desplazaron a los productores nacionales.

En cuanto a la participación de las ventas nacionales dentro del Consumo Nacional Aparente, entre el periodo de referencia y el periodo crítico, tuvieron una pérdida de mercado de 12.28 puntos porcentuales. En tanto que los demás productores nacionales perdieron 3.67 puntos porcentuales en los mismos periodos.

A su vez, las importaciones totales, entre el periodo de referencia y el crítico, ganaron 15.95 puntos porcentuales desplazando de esta forma a los productores nacionales en el primero y segundo semestres de 2012, en presencia del incremento de importaciones del 33.35%.

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el crecimiento de las importaciones del 33.35% en los dos semestres de 2012, tienen relación de causalidad con el daño grave presentado en el desempeño de variables económicas y financieras importantes para la rama de producción nacional de alambones, tales como el volumen de producción orientada al mercado interno, volumen de producción con respecto al Consumo Nacional Aparente (CNA), ventas nacionales, márgenes de utilidad bruta y operacional, importaciones totales sobre el volumen de producción para mercado interno, inventario final sobre ventas nacionales, uso de la capacidad instalada sobre el volumen de producción para mercado interno, productividad, empleo directo, ventas sobre CNA, importaciones totales sobre CNA.

Con respecto a la capacidad de la rama de producción nacional para abastecer al mercado nacional de alambones, en el periodo de referencia la rama estuvo en capacidad de cubrir el 96.49% y para el año

Continuación de la resolución " Por la cual se ordena la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de definir la imposición de una medida de salvaguardia general a las importaciones de alambón de acero, originarias de Países Miembros de la Organización Mundial del Comercio"

2012 el porcentaje de cubrimiento fue del 97.66%. Estas cifras hacen referencia exclusivamente a ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., que representa el 77% de la rama de producción nacional.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

La evaluación del mérito para la apertura de la investigación, de acuerdo con la información allegada por el solicitante, mostró que en el periodo analizado (2010, 2011 y 2012), las importaciones de alambón registraron indicios suficientes de un incremento importante en volumen y descenso en sus precios, daño grave en sus indicadores económicos y financieros y relación de causalidad entre los dos anteriores elementos. Asimismo, se encontró incremento en la demanda colombiana del producto objeto de investigación en el primer semestre de 2012, que significó el posicionamiento de las importaciones que desplazaron a los productores nacionales.

En consecuencia y conforme con lo dispuesto por el Decreto 152 de 1998, se encontró mérito para abrir una investigación de carácter administrativo por salvaguardia a las importaciones de alambón de acero clasificado por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10.

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Abrir investigación de carácter administrativo contra las importaciones de alambón de acero clasificadas por las subpartidas arancelarias 7213.20.00.00, 7213.91.10.00, 7213.91.90.00, 7213.99.00.10, 7213.99.00.90 y 7227.90.00.10, originarias de países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Convocar mediante aviso público en dos (2) diarios de circulación nacional, a las partes interesadas en la investigación para que expresen su opinión debidamente sustentada y aporten o soliciten ante la Dirección de Comercio Exterior, las pruebas y documentos que consideren pertinentes, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

ARTICULO TERCERO.- Enviar cuestionarios a los importadores, exportadores y productores conocidos del producto investigado, a través de los cuales se solicitará la información pertinente con el objeto de contar con elementos suficientes para adelantar la investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 152 de 1998.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 JUL. 2013



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA